



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXL	Victoria, Tam., viernes 30 de enero de 2015.	Extraordinario Número 1

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-548, mediante el cual se designa al Ciudadano Mario Alberto Neri Castilla, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

DECRETO No. LXII-549, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno, en el cual se asienta el Centro Regional de Protección Civil..... 2

ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Tamaulipas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2015..... 3

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-548

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MARIO ALBERTO NERI CASTILLA, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al Ciudadano Mario Alberto Neri Castilla, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-549

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN EL CUAL SE ASIENTA EL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio urbano, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría General de Gobierno, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Centro Regional de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Libramiento Sur-Reynosa, identificado como lote 3, área de reserva IV del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Norte, con una superficie de 17,380.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 106.02 metros lineales con lote 1; al sur en 99.97 metros lineales con libramiento Sur-Reynosa; al este en 168.75 metros lineales con lote 2 y al oeste en 168.85 metros lineales con área de reserva III.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de diciembre del año 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece, en su artículo 7 y Anexos 1 y 22, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre del año 2014, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$1,717,658,563.00 (Mil setecientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AMi = \left(\frac{PMi}{PE} \right) TFE$$

Donde:

AMi = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PMi = Población del i-ésimo Municipio.

PE = Población Total del Estado.

TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.

i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que les correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2015 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2015.**

(Pesos)

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	0.369276	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	528,575	6,342,901
Alameda	0.901622	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	1,290,566	15,486,787
Altamira	6.486079	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	9,284,058	111,408,691
Antiguo Morelos	0.275443	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	394,264	4,731,170
Burgos	0.140398	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	200,963	2,411,558
Bustamante	0.233620	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	334,399	4,012,734
Camargo	0.456869	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	653,954	7,847,450
Casas	0.135320	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	193,695	2,324,336
Ciudad Madero	6.033738	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	8,636,585	103,639,017
Cuailtías	0.061526	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	88,067	1,056,807
Gómez Farías	0.268804	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	384,761	4,617,135
González	1.328875	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	1,902,128	22,825,535
Guémez	0.479080	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	685,747	8,228,959
Guerrero	0.136972	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	196,059	2,352,711
Gustavo Díaz Ordaz	0.482629	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	690,827	8,289,918
Hidalgo	0.727937	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	1,041,956	12,503,472
Jaumave	0.462131	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	661,486	7,937,833
Jiménez	0.255098	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	365,143	4,381,713
Llera	0.530296	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	759,056	9,108,675
Mainero	0.078903	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	112,940	1,355,284
Mante, El	3.542606	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	5,070,823	60,849,875
Matamoros	14.968649	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	21,422,994	257,075,928
Mérida	0.138593	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	198,380	2,502,474
Mier	0.145691	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	208,539	2,502,474
Miguel Alemán	0.826512	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	1,183,055	14,196,654
Miquihuana	0.107509	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	153,886	1,846,638
Nuevo Laredo	11.749324	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	16,817,773	201,813,270
Nuevo Morelos	0.103440	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	148,062	1,776,746
Ocampo	0.398567	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	567,639	6,811,667
Padilla	0.428936	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	613,971	7,367,666
Palmitas	0.054917	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	78,607	943,287
Reynosa	18.628758	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	26,664,871	319,978,457
Río Bravo	3.618083	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	5,178,859	62,146,312
San Carlos	0.285478	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	408,628	4,903,537
San Fernando	1.750621	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	2,505,808	30,659,692
San Nicolás	0.031546	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	45,154	541,653
SoHo la Marina	0.757644	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	1,084,478	13,013,737
Tampico	9.103536	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	13,030,639	156,367,666
Tulla	0.843553	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	1,207,447	14,489,360
Valle Hermoso	1.932659	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	2,766,374	33,196,483
Victoria	9.850013	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	14,099,133	169,189,592
Villagrán	0.192325	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	276,593	3,319,118
Xicocencatl	0.698514	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	1,001,272	12,015,260
TOTAL:	100.00000	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	143,138,214	1,717,668,563

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2015 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 7 y los Anexos 1 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 9 de Enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$673,164,134.00 (Seiscientos setenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos, 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_i \cdot PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i PPE_{i,t-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio o Demarcación Territorial i en 2013.

ΔF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la Entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la Entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t}= La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el Municipio o Demarcación Territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de e_{i,t}

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación e_{i,t} se considerará cero para todos los Municipios o Demarcaciones Territoriales, por lo que el coeficiente z_{i,t} será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F _{i,2013}	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxviii-15-310113F.pdf

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tamaulipas.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FIS MDF 2015 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tamaulipas. • Para el caso del Monto FIS MDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_i X_{it}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	FPE _{it}	CPPE _{it}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{FPE_{it}}{\sum_i FPE_{it}}$	$X_{it} = \frac{CPPE_{it} \cdot FPE_{it}}{\sum_i FPE_{it}}$	$Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_i X_{it}}$
Abasolo	2,118	3.7	0.011469045	0.042969775	0.012023661
Aldama	3,055	3.6	0.016542933	0.059230351	0.016573643
Altamira	16,356	3.7	0.088568319	0.330436706	0.092461716
Antiguo Morelos	1,207	3.5	0.006535948	0.023131686	0.006472633
Burgos	1,013	3.8	0.005485431	0.020883617	0.005843585
Bustamante	3,882	3.4	0.021021167	0.071511993	0.020010252
Camargo	689	3.4	0.003730959	0.012707174	0.003555680
Casas	1,823	3.6	0.009871610	0.035584921	0.009957256
Ciudad Madero	9,104	3.9	0.049298482	0.191752066	0.053655435
Cruillas	522	3.8	0.002826648	0.010602716	0.002966817
Gómez Farías	1,559	3.4	0.008442040	0.028929884	0.008095065
González	7,570	3.8	0.040991818	0.154069674	0.043111271
Güemez	3,160	3.6	0.017111512	0.061683561	0.017260092
Guerrero	80	3.0	0.000433203	0.001299608	0.000363652
Gustavo Díaz Ordaz	891	3.5	0.004824797	0.016784179	0.004696494
Hidalgo	3,594	3.5	0.019461637	0.067784396	0.018967207
Jaumave	3,149	3.7	0.017051946	0.062966989	0.017619217
Jiménez	495	3.6	0.002680443	0.009646575	0.002699273
Llera	2,712	3.7	0.014685576	0.054846779	0.015347046
Mainero	409	3.4	0.002214749	0.007583743	0.002122058
El Mante	5,179	3.6	0.028044468	0.100727401	0.028185211
Matamoros	20,752	3.6	0.112372814	0.407189748	0.113938500
Méndez	790	3.8	0.004277878	0.016307934	0.004563233
Mier	70	3.2	0.000379052	0.001226601	0.000343224
Miguel Alemán	950	3.4	0.005144284	0.017484360	0.004892416
Miquihuana	1,554	3.5	0.008414965	0.029721337	0.008316527
Nuevo Laredo	12,990	3.4	0.070341310	0.236958137	0.066304849
Nuevo Morelos	433	3.6	0.002344710	0.008467928	0.002369468
Ocampo	1,770	3.7	0.009584613	0.035217078	0.009854327
Padilla	1,403	3.5	0.007597295	0.026592894	0.007441136
Palmillas	337	3.4	0.001824867	0.006262277	0.001752290
Reynosa	19,763	3.5	0.107017344	0.369695269	0.103446918
Río Bravo	10,176	3.7	0.055103400	0.202424104	0.056641649
San Carlos	2,580	3.6	0.013970791	0.049818291	0.013939991

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	FPE _{1t}	CPPE _{1t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{1t}}{\sum_t PPE_{1t}}$	$X_{1t} = \frac{CPPE_{1t} \cdot PPE_{1t}}{\sum_t PPE_{1t}}$	$Z_{1t} = \frac{X_{1t}}{\sum_t X_{1t}}$
San Fernando	8,015	3.5	0.043401509	0.151973811	0.042524814
San Nicolás	691	3.5	0.003741789	0.013253661	0.003708596
Soto la Marina	3,931	3.7	0.021286504	0.078315050	0.021913860
Tampico	8,027	3.4	0.043466489	0.147904335	0.041386106
Tula	6,863	3.5	0.037163388	0.128933952	0.036077876
Valle Hermoso	3,660	3.4	0.019819030	0.067931428	0.019008350
Victoria	8,645	3.4	0.046812981	0.160700256	0.044966619
Villagrán	1,028	3.6	0.005566656	0.020038432	0.005607088
Xicoténcatl	1,676	3.5	0.009075599	0.032217161	0.009014900
Total	184,671		1.000000000	3.573767838	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Tamaulipas	(7) FISMDF 2015 de Tamaulipas	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	673,164,134	71,883,086

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{1t}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{1t}	(11) Asignación por Z_{1t}
Abasolo	71,883,086	0.012023661	864,297.89
Aldama	71,883,086	0.016573643	1,191,364.57
Altamira	71,883,086	0.092461716	6,646,433.47
Antiguo Morelos	71,883,086	0.006472633	465,272.81
Burgos	71,883,086	0.005843585	420,054.93
Bustamante	71,883,086	0.020010252	1,438,398.63
Camargo	71,883,086	0.003555680	255,593.23
Casas	71,883,086	0.009957256	715,758.29
Ciudad Madero	71,883,086	0.053655435	3,856,918.22
Cruillas	71,883,086	0.002966817	213,263.98
Gómez Farías	71,883,086	0.008095065	581,898.27
González	71,883,086	0.043111271	3,098,971.21
Güémez	71,883,086	0.017260092	1,240,708.66
Guerrero	71,883,086	0.000363652	26,140.44
Gustavo Díaz Ordaz	71,883,086	0.004696494	337,598.48
Hidalgo	71,883,086	0.018967207	1,363,421.40
Jaumave	71,883,086	0.017619217	1,266,523.66

Jiménez	71,883,086	0.002699273	194,032.07
Llera	71,883,086	0.015347046	1,103,193.01
Mainero	71,883,086	0.002122058	152,540.08
El Mante	71,883,086	0.028185211	2,026,039.95
Matamoros	71,883,086	0.113938500	8,190,251.01
Méndez	71,883,086	0.004563233	328,019.24
Mier	71,883,086	0.000343224	24,671.97
Miguel Alemán	71,883,086	0.004892416	351,681.99
Miquihuana	71,883,086	0.008316527	597,817.62
Nuevo Laredo	71,883,086	0.066304849	4,766,197.16
Nuevo Morelos	71,883,086	0.002369468	170,324.67
Ocampo	71,883,086	0.009854327	708,359.45
Padilla	71,883,086	0.007441136	534,891.85
Palmillas	71,883,086	0.001752290	125,960.00
Reynosa	71,883,086	0.103446918	7,436,083.71
Río Bravo	71,883,086	0.056641649	4,071,576.53
San Carlos	71,883,086	0.013939991	1,002,049.56
San Fernando	71,883,086	0.042524814	3,056,814.83
San Nicolás	71,883,086	0.003708596	266,585.33
Soto la Marina	71,883,086	0.021913860	1,575,235.91
Tampico	71,883,086	0.041386106	2,974,961.03
Tula	71,883,086	0.036077876	2,593,389.04
Valle Hermoso	71,883,086	0.019008350	1,366,378.82
Victoria	71,883,086	0.044966619	3,232,339.33
Villagrán	71,883,086	0.005607088	403,054.82
Xicoténcatl	71,883,086	0.009014900	648,018.87
TOTAL		1.000000000	71,883,086.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{E,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
del Estado de Tamaulipas**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570.00
Aldama	13,135,586.00
Altamira	43,646,390.00
Antiguo Morelos	5,212,505.00
Burgos	3,627,529.00
Bustamante	17,306,071.00
Camargo	1,414,213.00
Casas	4,555,305.00
Ciudad Madero	31,282,248.00
Cruillas	1,215,790.00
Gómez Farías	6,801,090.00
González	20,318,489.00
Güémez	9,874,839.00
Guerrero	625,934.00
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00

Hidalgo	16,841,882.00
Jaumave	12,466,360.00
Jiménez	2,296,894.00
Llera	12,566,173.00
Mainero	2,985,360.00
El Mante	29,784,457.00
Matamoros	50,102,345.00
Méndez	3,135,681.00
Mier	219,468.00
Miguel Alemán	1,894,035.00
Miquihuana	7,544,273.00
Nuevo Laredo	30,867,965.00
Nuevo Morelos	2,090,654.00
Ocampo	8,292,868.00
Padilla	4,211,372.00
Palmillas	1,636,687.00
Reynosa	48,330,369.00
Rio Bravo	22,919,030.00
San Carlos	13,900,415.00
San Fernando	22,513,766.00
San Nicolás	1,330,034.00
Soto la Marina	14,616,541.00
Tampico	27,713,044.00
Tula	40,844,420.00
Valle Hermoso	11,871,693.00
Victoria	25,511,152.00
Villagrán	5,453,619.00
Xicoténcatl	8,605,534.00
Total	601,281,048

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Z_{it}	(15) Asignación 2015
Abasolo	9,748,570.00	864,297.89	10,612,868
Aldama	13,135,586.00	1,191,364.57	14,326,951
Altamira	43,646,390.00	6,646,433.47	50,292,823
Antiguo Morelos	5,212,505.00	465,272.81	5,677,778
Burgos	3,627,529.00	420,054.93	4,047,584
Bustamante	17,306,071.00	1,438,398.63	18,744,470
Camargo	1,414,213.00	255,593.23	1,669,806
Casas	4,555,305.00	715,758.29	5,271,063
Ciudad Madero	31,282,248.00	3,856,918.22	35,139,166
Cruillas	1,215,790.00	213,263.98	1,429,054
Gómez Farías	6,801,090.00	581,898.27	7,382,988
González	20,318,489.00	3,098,971.21	23,417,460
Güémez	9,874,839.00	1,240,708.66	11,115,548

Guerrero	625,934.00	26,140.44	652,074
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	337,598.48	2,307,996
Hidalgo	16,841,882.00	1,363,421.40	18,205,303
Jaumave	12,466,360.00	1,266,523.66	13,732,884
Jiménez	2,296,894.00	194,032.07	2,490,926
Llera	12,566,173.00	1,103,193.01	13,669,366
Mainero	2,985,360.00	152,540.08	3,137,900
El Mante	29,784,457.00	2,026,039.95	31,810,497
Matamoros	50,102,345.00	8,190,251.01	58,292,596
Méndez	3,135,681.00	328,019.24	3,463,700
Mier	219,468.00	24,671.97	244,140
Miguel Alemán	1,894,035.00	351,681.99	2,245,717
Miquihuana	7,544,273.00	597,817.62	8,142,091
Nuevo Laredo	30,867,965.00	4,766,197.16	35,634,162
Nuevo Morelos	2,090,654.00	170,324.67	2,260,979
Ocampo	8,292,868.00	708,359.45	9,001,227
Padilla	4,211,372.00	534,891.85	4,746,264
Palmillas	1,636,687.00	125,960.00	1,762,647
Reynosa	48,330,369.00	7,436,083.71	55,766,453
Río Bravo	22,919,030.00	4,071,576.53	26,990,607
San Carlos	13,900,415.00	1,002,049.56	14,902,465
San Fernando	22,513,766.00	3,056,814.83	25,570,581
San Nicolás	1,330,034.00	266,585.33	1,596,619
Soto la Marina	14,616,541.00	1,575,235.91	16,191,777
Tampico	27,713,044.00	2,974,961.03	30,688,005
Tula	40,844,420.00	2,593,389.04	43,437,809
Valle Hermoso	11,871,693.00	1,366,378.82	13,238,072
Victoria	25,511,152.00	3,232,339.33	28,743,491
Villagrán	5,453,619.00	403,054.82	5,856,674
Xicoténcatl	8,605,534.00	648,018.87	9,253,553
TOTAL	601,281,048	71,883,086	673,164,134

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un período de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

Municipio	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

ANEXO 1

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EJERCICIO FISCAL 2015

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,287	1,061,285			10,612,868
Aldama	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695	1,432,695			14,326,951
Atlixmí	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282	5,029,282			60,292,823
Antiguo Morelos	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778	567,778			6,817,778
Burgos	404,758	404,758	404,758	404,758	404,758	404,758	404,758	404,758	404,758	404,762			4,947,584
Bustamante	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447	1,874,447			18,744,470
Camarero	166,981	166,981	166,981	166,981	166,981	166,981	166,981	166,981	166,981	166,977			1,689,806
Casas	527,106	527,106	527,106	527,106	527,106	527,106	527,106	527,106	527,106	527,109			5,271,063
Ciudad Madero	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,917	3,513,913			35,139,166
Coahuila	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905	142,905			1,429,054
Gómez Farías	738,299	738,299	738,299	738,299	738,299	738,299	738,299	738,299	738,299	738,297			7,382,988
González	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746	2,341,746			23,417,460
Guáimé	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,555	1,111,553			11,115,548
Guerrero	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207	65,207			652,074
Gustavo Díaz Ordaz	230,800	230,800	230,800	230,800	230,800	230,800	230,800	230,800	230,800	230,796			2,307,996
Hidalgo	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530	1,820,530			18,205,303
Juánave	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,288	1,373,282			13,732,884
Jiménez	249,093	249,093	249,093	249,093	249,093	249,093	249,093	249,093	249,093	249,089			2,490,926
Llera	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,937	1,366,933			13,669,366
Mainero	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790	313,790			3,137,900
El Martirio	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,050	3,181,047			31,810,497
Matamoros	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,260	5,829,256			68,292,596
Mérida	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370	346,370			3,463,700
Mier	24,412	24,412	24,412	24,412	24,412	24,412	24,412	24,412	24,412	24,432			244,140
Miguel Alemán	224,572	224,572	224,572	224,572	224,572	224,572	224,572	224,572	224,572	224,569			2,245,717
Miquihuana	814,209	814,209	814,209	814,209	814,209	814,209	814,209	814,209	814,209	814,210			8,142,091
Nuevo Laredo	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,416	3,563,418			35,634,162
Nuevo Morelos	226,098	226,098	226,098	226,098	226,098	226,098	226,098	226,098	226,098	226,097			2,260,979
Ocampo	900,123	900,123	900,123	900,123	900,123	900,123	900,123	900,123	900,123	900,120			9,001,227
Padilla	474,626	474,626	474,626	474,626	474,626	474,626	474,626	474,626	474,626	474,630			4,746,264
Palmillas	176,265	176,265	176,265	176,265	176,265	176,265	176,265	176,265	176,265	176,262			1,762,647
Reynosa	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,645	5,576,648			55,766,453
Rio Bravo	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,061	2,699,058			26,990,607
San Carlos	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,247	1,490,242			14,902,465
San Fernando	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,058	2,557,059			25,570,581
San Nicolás	159,662	159,662	159,662	159,662	159,662	159,662	159,662	159,662	159,662	159,661			1,596,619
Sancti Spiritus	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,178	1,619,175			16,191,777
Tampico	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,801	3,068,796			30,688,005
Tula	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,781	4,343,780			43,437,809
Valle Hermoso	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,807	1,323,809			13,238,072
Victoria	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,349	2,874,350			28,743,491
Villagrán	585,667	585,667	585,667	585,667	585,667	585,667	585,667	585,667	585,667	585,671			5,856,674
Xicotencalli	925,355	925,355	925,355	925,355	925,355	925,355	925,355	925,355	925,355	925,356			9,253,553
TOTAL	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,413	67,316,417			673,164,134